



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 18 de Marzo de 2025

### VISTO:

El expediente administrativo conteniendo la solicitud de pago de **Subsidio por fallecimiento** presentada por el servidor público don **Julio Dolores Rojas Narváez** a cargo del Gobierno Regional la Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización "*Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal*";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*";

Que, mediante RER N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se **DISPUSO delegar, facultades y competencias** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo siguiente: "*(...) gastos de luto, gastos de sepelio a cargo del Estado (...)*" por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es competente para atender lo solicitado al estar inmerso el petitorio en su ámbito de competencia delegada;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar, establece el Principio de Presunción de Veracidad "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario*", en acatamiento de lo dispuesto por la precitada norma, se debe tener por verdaderos los documentos presentados por la recurrente los que responden a la verdad que afirma";

Que, mediante solicitud virtual el servidor público don **Julio Dolores Rojas Narváez**, Técnico Administrativo I, categoría remunerativa "STD" de la Sede del Gobierno Regional la Libertad, solicita se le reconozca el Subsidio de fallecimiento, por el deceso de sus padres don **Cecilio Raúl Rojas Velásquez** (padre) ocurrido el **22.08.23** y de doña **Rosa Marina Narváez de Rojas** (madre) ocurrido el **21.11.24**, para lo cual, acompaña a su solicitud los siguientes documentos: **a)** Foto del DNI del solicitante, **b)** Certificado de Defunción emitido por RENIEC de fecha 22.8.23, **c)** Certificado de Defunción emitido por RENIEC de fecha 21.11.24, **d)** Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Cachicadan-provincia de Santiago de Chuco-la Libertad, **e)** Resolución Presidencial N°142-89-CORLIB, **f)** boleta de pago del mes de agosto del 2023;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Señala en su artículo 144ª que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: **esposa, hijos (...)**;

Que, los subsidios a reconocer por fallecimiento fueron modificados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N°038-2019 de fecha 27 de diciembre del 2019 que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, reglamentado mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF y conforme a su numeral 4.6,4.7 del Art. 4° se prescribe que:

4.6. corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

*Cuadro de aplicación de la norma en base a temporalidad de fecha de fallecimiento:*

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N°01, D.S. 261-2019- EF)	S/ 1,500.00 (art. 4, D.S. N°420-2019- EF)

Que, de la evaluación del expediente y de los medios probatorios aportados por el peticionante se acredita: i) con el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Cachicadan-provincia de Santiago de Chuco, se acredita el entroncamiento familiar del servidor peticionante con sus padres fallecidos, ii) conforme a los certificados de Defunción General emitido por RENIEC de fecha 22.08.23 y de fecha 21.11.24, se acredita el fallecimiento de don **Cecilio Raúl Rojas Velásquez** (padre) y de doña **Rosa Marina Narváez de Rojas** (madre) del peticionante, iii) con la Resolución Presidencial N°142-89-CORLIB de nombramiento y boleta de pago del mes de agosto del 2023 se prueba el vínculo laboral, por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado, se aplique lo dispuesto por el Decreto Supremo N°420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6; correspondiendo otorgar a favor de la recurrente el monto único de S/1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por el fallecimiento de su señor padre y de S/1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por el fallecimiento de su señora madre;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, Decreto de Urgencia N°038-2019- Decreto Supremo N°420-2019-EF, estando al Informe Técnico N°005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH/ AIC y con las visaciones de la, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -DECLARAR FUNDADA la solicitud de pago de **Subsidio por fallecimiento** presentada por el servidor público don **Julio Dolores Rojas Narváez** a cargo del Gobierno Regional la Libertad por el deceso de su señor padre don **Cecilio Raúl Rojas Velásquez acaecido el 22.08.23**, correspondiendo se le reconozca y abone por única vez la suma de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**, por concepto de **subsidio por fallecimiento** de conformidad con los considerandos expuestos que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DECLARAR FUNDADA la solicitud de pago de **Subsidio por fallecimiento** presentada por el servidor público don **Julio Dolores Rojas Narváez** a cargo del Gobierno Regional la Libertad por el deceso de su señora madre doña **Rosa Marina Narváez de Rojas acaecido el 21.11.24**, correspondiendo se le reconozca y abone por única vez la suma de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**, por concepto de **subsidio por fallecimiento** de conformidad con los considerandos expuestos que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** -El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad correspondiente al año fiscal 2022, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.** -NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

